



TIGRE  
MUNICIPIO

**Secretaría de Legal y Técnica**  
Despacho General y Digesto

**RESOLUCIÓN 1046/15**

**C7**

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-25225/15

TIGRE, 20 de Abril de 2015

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Legal y Técnica en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el Protocolo Adicional del 16 de abril de 2015, al convenio de colaboración con FUNDACIÓN METROPOLITANA, cuyo original se anexa a la presente, destinado a trabajos en conjunto con el Consejo Económico y Social de Tigre, con vigencia por seis (6) meses, renovables.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
MRS
RC-
25225

**Dra. María Renata Scafati**  
Secretaria de Legal y Técnica

**RESOLUCIÓN N° 1046**

**PROTOCOLO ADICIONAL**  
**AL CONVENIO DE COLABORACION**  
**MUNICIPALIDAD DE TIGRE -FUNDACIÓN METROPOLITANA**

Entre el MUNICIPIO DE TIGRE representado por su intendente Dr. Julio Zamora, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Cazón n° 1514, Tigre (en adelante la "MUNICIPALIDAD") por una parte y por la otra la FUNDACIÓN METROPOLITANA representada en este acto por su Presidente Sr. Pedro Del Piero, conforme lo acredita con la documentación que acompaña, con domicilio en Bartolomé Mitre n° 811 Piso 2° CABA, (en adelante la "FUNDACION" y, conjuntamente con la MUNICIPALIDAD denominadas las "PARTES"),

Y CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD ha creado por Decreto 1860/13 el Consejo Económico y Social del Municipio de Tigre como un espacio local destinado a la participación ciudadana en la elaboración y el diseño de políticas a mediano y largo plazo para el Partido de Tigre.

Que la FUNDACIÓN es una organización no gubernamental y sin fines de lucro que tiene vasta experiencia en el diseño de políticas de estado.

Las Partes convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional (en adelante el "PROTOCOLO ADICIONAL") al Convenio de Colaboración suscripto por las PARTES con fecha 16 de abril de 2015.

**CLAUSULA PRIMERA: Objeto**

La MUNICIPALIDAD y la FUNDACION, acuerdan trabajar en conjunto a fin de elaborar en el marco del CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE TIGRE ( en adelante el "CONSEJO") acciones conjuntas tendientes a promover, coordinar, profundizar e incentivar la interacción de los distintos sectores sociales y económicos del Partido de Tigre, lo que permitirá a su vez, la integración e intercambio de experiencias de los distintos sectores (asociaciones empresarias, organizaciones públicas no estatales, cámara de comercio, instituciones académicas etc.) con el gobierno local, y el análisis de temáticas fundamentales para el desarrollo y crecimiento del Partido de Tigre.

**CLAUSULA SEGUNDA: Alcances**

A los fines de cumplir con el compromiso asumido en la Cláusula Primera del presente PROTOCOLO ADICIONAL, las PARTES acuerdan los siguientes objetivos de trabajo a fin de elaborar un PLAN ESTRATÉGICO TIGRE 2025 (en adelante el "PLAN 2025"). A tal fin las PARTES propiciarán:

- La participación de diferentes sectores de la sociedad local a fin de que acerquen información sobre sus problemáticas.



1



- Un canal de diálogo, deliberación y articulación entre los diversos sectores económicos y sociales locales.

**CLAUSULA TERCERA: Compromisos de las PARTES**

**3.1. Compromiso de la FUNDACION:**

A Los fines de la implementación del PLAN 2025, la FUNDACIÓN aportará:

- A. Un informe: que contendrá un *diagnóstico y perspectivas* de la situación actual del Partido de Tigre en el ámbito de competencia del CONSEJO, a fin de poner en marcha herramientas de actuación, sistematizar programas de trabajo, identificar y formular nuevos proyectos y desarrollar componentes de un planeamiento participativo.
- B. Asistencia Técnica: en la formulación de las políticas públicas que compondrán el PLAN 2025 y que versarán sobre los siguientes ejes de trabajo:
- Desarrollo Económico y Productivo: empleo, producción, empresas, comercios, sindicatos.
  - Desarrollo Ambiental y Sostenible: ambiente, uso de los recursos, recursos humanos, infraestructura, urbanismo, turismo,
  - Desarrollo Integral de la Comunidad: salud, deporte, cultura, vivienda, inclusión, protección de la infancia, arte, acción social, otros, identidad, género.
  - Desarrollo de Usos y Costumbres: convivencia, culto, credos, seguridad, participación ciudadana.

Para llevar adelante las tareas enunciadas la FUNDACION dispondrá de seis (6) profesionales conforme el siguiente detalle:

<b>Función</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Dedicación</b>
Sectorialista institucional	1	Parcial
Sectorialista ambiental	1	Parcial
Sectorialista producción	1	Parcial
Sectorialista comunicación	1	Parcial
Consultor Técnico	1	15 horas semanales
Consultor Institucional	1	30 horas semanales
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	

Los profesionales asignados por la FUNDACION integrarán un Equipo de Trabajo, que se reunirá periódicamente para unificar criterios, distribuir tareas y confirmar los avances y adicionalmente coordinarán reuniones con los integrantes del CONSEJO

**3.2. Compromiso de la MUNICIPALIDAD:**

La MUNICIPALIDAD cubrirá los costos operativos necesarios para la realización de los objetivos propuestos en el presente PROTOCOLO ADICIONAL, por un monto de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000), que se abonará de la siguiente forma: seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cuarenta mil (\$40.000). Comenzando el pago de la primer

cuota contra la entrega del diagnóstico y perspectivas y PLAN 2015, la cuota segunda a los treinta días de la cuota primera y así consecutivamente hasta completar el importe total.

**CLAÚSULA CUARTA: Plazo**

El presente PORTOCOLO ADICIONAL tendrá una vigencia de seis (6) meses, con la opción de prórroga a favor de la MUNICIPALIDAD por plazos similares. Para cumplir con el objeto del presente PROTOCOLO, la FUNDACIÓN deberá ajustarse al siguiente cronograma de trabajo:

Actividad	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6
Planificación general	■					
Evaluación y ajuste de la metodología de taller en comisión	■		■			
Participación reuniones de comisión	■	■	■	■	■	■
Sistematización de encuentros en comisión 2015			■			
Reuniones de comité ejecutivo				■	■	
Trabajo en propuestas de insumos Tigre 2025		■	■	■	■	■
Formulación de Ejes del Plan Tigre 2025			■	■	■	■
Elaboración de Plan y piezas de comunicación		■				
Sistematizar información Diagnóstico			■		■	
Evaluación/ Monitoreo del proyecto				■		■

**CLAUSULA QUINTA: Informes**

La FUNDACION, realizará informes que serán entregados mensualmente a la MUNICIPALIDAD, cuyo contenido será definido por el CONSEJO. En igual sentido y al vencimiento del presente PROTOCOLO ADICIONAL, deberá entregar a la MUNICIPALIDAD un informe final que contendrá el PLAN 2025.

**CLAUSULA SEXTA: Rescisión**

La MUNICIPALIDAD tendrá en todo momento el derecho de rescindir unilateralmente el presente PROTOCOLO ADICIONAL, sin que ello de derecho a resarcimiento ni pago de ningún a la FUNDACION.

**CLAUSULA SÉPTIMA: Independencia de las PARTES**

Las PARTES dejan aclarado que los recursos humanos que se utilicen para llevar a cabo el objeto del presente PROTOCOLO ADICIONAL dependen exclusivamente de la

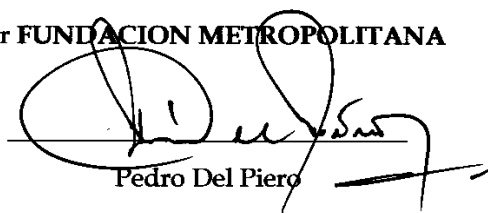
FUNDACION. Bajo ningún concepto los mismos se encuentran en relación de dependencia ni vínculo laboral con la MUNICIPALIDAD. En este sentido, la FUNDACION, es la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a su cargo. En tal sentido, la FUNDACION acuerda mantener indemne a la MUNICIPALIDAD en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales que se generen como consecuencia de su accionar o su omisión, y/o la de su personal a cargo en el marco y como consecuencia del presente PROTOCOLO ADICIONAL. Asimismo, las PARTES convienen que en caso de producirse algún reclamo de terceros, la MUNICIPALIDAD podrá retener en su poder, del aporte comprometido en el presente PROTOCOLO ADICIONAL, las sumas que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones formuladas, por alguno de los motivos citados, sean definitivamente resueltas, y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

**CLAUSULA OCTAVA: Jurisdicción y Notificaciones.**

A todos los efectos derivados del presente PROTOCOLO ADICIONAL, las PARTES constituyen domicilios especiales en los expresados "ut-supra", donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Fuero Contencioso Administrativo, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos originales de un mismo tenor, en Tigre a los 16 días del mes de abril del año dos mil quince.

Por FUNDACION METROPOLITANA



Pedro Del Piero  
Presidente

Por la MUNICIPALIDAD DE TIGRE



Dr. Julio Cesar Zamora  
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.